



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS DOS Y DIEZ MINUTOS DE LA TARDE.

### LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SIBOIF-01-2020 "CONTRATACIÓN DE GARANTÍA DE HARDWARE PARA EQUIPOS"

#### CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa Número SIB-OIF-XXVIII-090-2020 de fecha catorce de febrero del año dos mil veinte, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Pública Número LP-SIBOIF-01-2020 titulada "CONTRATACIÓN DE GARANTÍA DE HARDWARE PARA EQUIPOS" y, además se nombró al Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta, conforme lo dispuesto en los artículos 43 al 47 de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones), y 112 al 116 del Decreto 75-2010 Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el portal oficial de compras del Estado, [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

III

Que en el término señalado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), a las nueve de la mañana del veinticuatro de marzo del año dos mil veinte, se recibieron dos (2) ofertas presentadas por los Proveedores del Estado INTELECTOR NICARAGUA, S.A. inscrito con el nombre comercial INTELECTOR y TECNOLOGÍA COMPUTARIZADA, S.A. inscrito con el nombre comercial COMTECH, S.A.

IV

Que el Comité de Evaluación emitió Acta Preliminar y Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Ofertas de fechas veintisiete de marzo y uno de abril del año dos mil veinte, respectivamente, las que fueron debidamente notificadas a los oferentes señalados en el





## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Considerando que antecede, recomendando la adjudicación total de la Licitación Pública Número LP-SIBOIF-01-2020 titulada "**CONTRATACIÓN DE GARANTÍA DE HARDWARE PARA EQUIPOS**" al Proveedor del Estado **INTELECTOR NICARAGUA, S.A.** inscrito con el Nombre Comercial **INTELECTOR**, por cumplir con las condiciones, especificaciones técnicas y demás requerimientos contenidos en el PBC.

### V

En virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, constan en el expediente de contratación la verificación respectiva de que el presente procedimiento de contratación se encuentra cubierto por el capítulo de contratación pública de los acuerdos comerciales o tratados de libre comercio siguientes: Centroamérica-República Dominicana; Chile-Centroamérica; Centroamérica-Panamá y Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, razón por la cual se amplía el término para la interposición del Recurso de Impugnación.

### VI

Que conforme lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

### POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, el suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), lo cual acredito mediante Certificación de Acta de Toma de Posesión emitida por la Primer Secretaría de la Asamblea Nacional, el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, en uso de las facultades que confiere la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Ley No. 316), publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 196, del 14 de octubre de 1999, contenida en la Ley No. 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164,



## Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); asimismo, los artículos 48 de la Ley No. 737 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones.

### RESUELVE

**SIB-OIF-XXVIII-163-2020**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta Final de Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas emitida el uno de abril del año dos mil veinte por el Comité de Evaluación, para el procedimiento de contratación Licitación Pública Número LP-SIBOIF-01-2020 titulada "**CONTRATACIÓN DE GARANTÍA DE HARDWARE PARA EQUIPOS**".

**SEGUNDO:** Se adjudica totalmente el procedimiento de contratación antes descrito al Proveedor del Estado **INTELECTOR NICARAGUA, S.A.** inscrito con el Nombre Comercial **INTELECTOR** hasta por la suma total de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CÓRDOBAS CON 96/100 (C\$3,782,352.96)**, IVA incluido, para contratar soporte y garantía de protección a los segmentos de red de la Superintendencia con tecnología Checkpoint que le permitan fortalecer y garantizar la mitigación de ataques cibernéticos de forma proactiva en línea en tiempo real; por ser la mejor oferta de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones; la vigencia del contrato será de un año a partir de su suscripción, sin perjuicio del período de validez del soporte adquirido para cada garantía.

**TERCERO:** En virtud de lo establecido en los artículos 123 inciso d) del Reglamento de Contrataciones, una vez que la adjudicación se encuentre firme o consentida, según corresponda, el lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato es el 22 de abril del año en curso, en las instalaciones de la Superintendencia, ubicada en la ciudad de Managua del paso a desnivel Nepaja, 200 metros al este, 25 metros al sur. El suscrito en nombre y representación de esta Entidad suscribirá el Contrato. El oferente adjudicado **INTELECTOR NICARAGUA,**





# Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

**S.A.** inscrito con el Nombre Comercial **INTELECTOR**, previo a la firma del contrato, debe presentar la Fianza de Cumplimiento de Contrato, emitida por una Institución Autorizada y Supervisada por la Superintendencia, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado y en la misma moneda de la presentación de su oferta, con vigencia de un año, que inicia a partir de la firma del contrato.

**CUARTO:** El contrato será administrado conforme lo establecido en las disposiciones legales de la materia, por el equipo administrador de contrato, quien velará por la correcta ejecución del objeto de la contratación y estará conformado por los Licenciados **Zinia Edith Orozco Valle**, Directora Administrativa Financiera; **Carlos Flores Román**, Director de Tecnología de la Información y **Marvin Saúl Castellón Torrez**, Asesor Legal.

**QUINTO:** Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del Recurso de Impugnación ante la Procuraduría General de la República (PGR), en los términos de la Ley de Contrataciones y los Tratados de Libre Comercio suscritos por Nicaragua que afectan esta contratación.

**SEXTO:** Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

  
**Lic. Luis Angel Montenegro E.**  
Superintendente de Bancos  
y de Otras Instituciones Financieras



